



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

**RESOLUCIÓN N° 045-2023-CU**  
Lambayeque, 07 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 0242-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 06 de marzo del 2023, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto a la aprobación del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de convalidación de asignaturas. (Exp. N° 874-2023-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que en el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objeto verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento

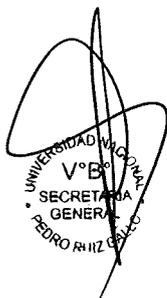
Que, con Resolución N° 553-2022-CU, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Reglamento de traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Oficio N° 0242-2023-VRITUAL-UNPRG, de fecha 06 de marzo de 2023, el Vicerrector Académico de la Universidad, eleva para su aprobación en Consejo Universitario, la versión actualizada del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas.

Que, la versión actualizada del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas, establece las normas y procedimientos que regulan el traslado externo e interno a los diferentes programas de estudios de Pre Grado y de Segunda Especialidad Profesional, que oferta la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de los estudiantes procedentes de los programas de estudio de la Universidad o de otras universidades del país o del extranjero, así como la convalidación de cursos para los ingresantes mediante estas modalidades y de los ingresantes mediante la modalidad graduado o titulado.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 03-2023-CU, de fecha 07 de marzo de 2023, previa exposición del Vicerrectorado Académico, se acordó aprobar el Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2023.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

**RESOLUCIÓN N° 045-2023-CU**  
Lambayeque, 07 de marzo de 2023

**SE RESUELVE:**

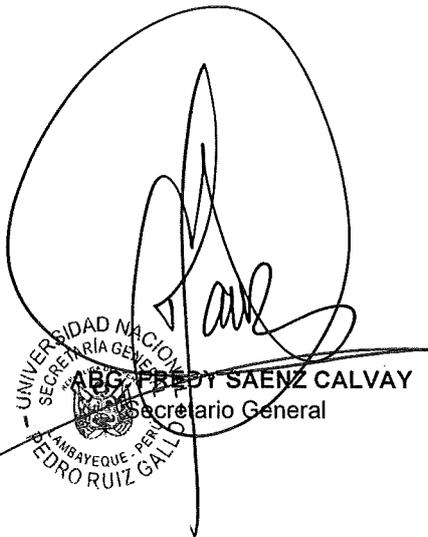
**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en 17 artículos, 2 disposiciones Complementarias y (01) un anexo, el cual se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO** la resolución N° 553-2022-CU, de fecha 28 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3°.** – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas, en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**ARTÍCULO 3°.** – **DAR** a conocer la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
ABG FEBRY SAENZ CALVAY  
Secretario General  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO



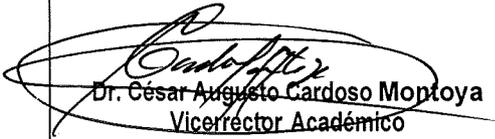
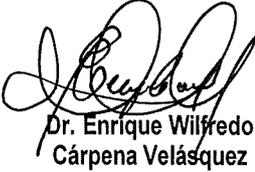
UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

/lamr



# REGLAMENTO DE TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Aprobado mediante Resolución N° 45-2023-CU

Elaborado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Vicerrectorado Académico	Rectorado	Consejo Universitario
Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:
 Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	 Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector	 Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1** El presente reglamento establece las normas y procedimientos que regulan el traslado externo e interno a los diferentes programas de estudios de Pre Grado y de Segunda Especialidad Profesional, que oferta la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante UNPRG) de los estudiantes procedentes de los programas de estudio de la UNPRG o de otras universidades del país o del extranjero, así como la convalidación de cursos para los ingresantes mediante estas modalidades y de los ingresantes mediante la modalidad graduado o titulado.

**Artículo 2** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los ingresantes, estudiantes de pre grado y segunda especialidad profesional, docentes, órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, dirección de admisión, dirección de servicios académicos y demás instancias que participan en el procedimiento de traslados y de convalidación.

**Artículo 3** El presente reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y modificatorias
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1246 – Simplificación Administrativa
- Estatuto de la UNPRG
- Reglamento Académico de la UNPRG
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad
- Reglamento de Matrícula UNPRG

## CAPITULO II

### DE LOS TRASLADOS EXTERNOS E INTERNOS

**Artículo 4** Traslado externo es aquel que realiza un estudiante proveniente de otra universidad del país o del extranjero en un programa de estudios igual o afín a los existentes en la UNPRG.



**Artículo 5** Traslado interno es aquel que realiza un estudiante al cambiarse internamente de un programa de estudios afín.

**Artículo 6** El número de vacantes para los traslados externos e internos, es propuesto por la Escuela Profesional, aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario; de acuerdo a nuestra normativa interna. La obtención de vacantes es en estricto orden de mérito.

**Artículo 7** El traslado externo a uno de los programas de estudio que oferta la UNPRG, se efectúa previo examen de admisión, en la modalidad extraordinaria de admisión. Es requisito que se acredite por lo menos cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen.

**Artículo 8** El traslado interno se realiza tomando como criterios:

- El promedio ponderado acumulado (PPA)
- Acreditar como mínimo dos (2) semestres académicos o un período anual, de acuerdo a su plan de estudios o cuarenta (40) créditos, en el programa de estudios de origen.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA CONVALIDACION**

**Artículo 9** Convalidación de cursos es el acto administrativo administrativo mediante el cual la Escuela profesional, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución de Consejo de Facultad y reconoce como válidos los cursos con créditos iguales o similares a otros planes de estudios, con respecto a uno vigente en la escuela profesional y que tengan mayor o igual al 70% de similitud en sus contenidos.

**Artículo 10** La convalidación de cursos se realiza para aquellos ingresantes a la Universidad, por la modalidad de traslado interno o externo nacional o internacional, graduados o titulados y estudiantes que realizan movilidad estudiantil presencial o a distancia autorizadas por la UNPRG, para completar su plan estudios.



**Artículo 11** Para convalidar cursos el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el curso a convalidar.  
La nota aprobatoria solo tendrá una vigencia de siete (7) años calendarios. Pasado ese tiempo, el calificativo no tendrá valor para fines de convalidación
- b) El creditaje del curso a convalidar no puede ser menor al del curso con el que se desea convalidar
- c) El silabo del curso a convalidar, debe estar refrendado por el Director del Departamento Académico correspondiente o quien haga sus veces.
- d) La similitud de las capacidades, desempeños y contenidos de los sílabos de los cursos a convalidar debe ser mayor o igual al 70% de los mismos

**Artículo 12** Para el caso de los estudiantes que realizan movilidad estudiantil y no cumplan el inciso “b)” del artículo 11, la convalidación de cursos, de manera excepcional, puede quedar sujeta a una evaluación de la Escuela Profesional para lo cual, la Dirección de Escuela en un plazo máximo de siete días hábiles de recibido el requerimiento, elevará un informe al Decano, respecto a la posibilidad de dicha convalidación. El informe debe señalar los criterios y los fundamentos para la convalidación, en caso esta proceda.

**Artículo 13** El procedimiento de convalidación para traslado interno, traslado externo nacional o internacional y graduado o titulado, es el siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional a la que ingresó, detallando el o los cursos que se desea convalidar.
- b) Pago por derecho de convalidación establecido en el TUPA
- c) Si se trata de un traslado externo nacional o internacional o un graduado o titulado, debe presentar copias fedateadas por la universidad de origen, de su certificado de estudios donde figuren los cursos a convalidar.  
En el caso del traslado interno, debe indicar en su solicitud: la escuela profesional, la facultad y de ser el caso, la especialidad de origen para poder solicitar la información a la Dirección de Servicios Académicos.  
En el caso de movilidad estudiantil, debe presentar la constancia de aprobación del curso, emitido por la Universidad donde realizó la movilidad
- d) La Dirección de Escuela Profesional evalúa y aprueba la solicitud de convalidación en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibido el expediente y lo eleva al Decano para el trámite correspondiente, teniendo en cuenta el cronograma establecido en el calendario académico, para no afectar al estudiante.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y**  
**CONVALIDACIÓN DE CURSOS**

Fecha de actualización: 07/03/2023

e) Una vez recibido el informe de la Escuela Profesional, el Decano autoriza la convalidación y notifica a la Dirección de Servicios Académicos (en adelante DSA) y Vicerrectorado Académico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

**Artículo 14** El Decano emitirá la resolución de convalidación correspondiente, tomando en cuenta el correcto llenado de la información consignada en la Tabla 1 (ver anexo).

**Artículo 15** Se puede presentar más de un curso, siempre que, sumado su contenido silábico, sea igual al del curso que solicita convalidar. Los sílabos de los cursos del programa de estudios de origen presentados para convalidar un curso, no pueden ser presentados para una nueva convalidación.

**Artículo 16** Toda convalidación se realizará en el periodo establecido en el calendario académico para el que se ha efectuado el traslado, con la documentación presentada en ese momento. Por ningún motivo se realizarán las convalidaciones posteriormente.

**Artículo 17** No se convalidan cursos aprobados en institutos tecnológicos o pedagógicos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Los sílabos que se presenten, deben ser del año en que se aprobó la asignatura. Si el Departamento Académico no tuviera el sílabo del año que solicita el postulante, pero el que tiene es equivalente al anterior, deberá precisarlo en dicho sílabo, consignando la equivalencia con firma y sello del departamento.

**SEGUNDA:** Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo de Facultad en primera instancia y por el Consejo Universitario en última instancia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y**  
**CONVALIDACIÓN DE CURSOS**

Fecha de actualización: 07/03/2023

**ANEXO**

**Tabla 1**

Cursos llevados en la Universidad..... Escuela Profesional ..... (de origen)				Cursos llevados en la Universidad..... Escuela Profesional ..... (de destino)				Contenido (% Similitud)	Resultado	Observaciones
Código	Curso	Crédito	Prom. Final	Código	Curso	Crédito	Prom. Final			
									Convalida	
									No convalida	